

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A Y S DE CABORCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "OOMAPAS CABORCA" Y POR OTRA PARTE "XEIB AM, S.A.DE C.V." RERESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ALFONSO MARTINEZ LUJAN, GERENTE DE XEIB AM, S.A.DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- Declara el "OOMAPAS DE CABORCA".

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Municipal, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de octubre de 1994. Cuyo objeto es llevar a cabo acciones a la planeación, programación presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, derivada de los programas convenidos.

b).- El ING. MARIO ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA, se encuentra en facultad para representar a este organismo para adquirir o arrendar los bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de los programas encomendados.

c).- Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, el ubicado en **Calle 7 y Avenida "L" no.39 esquina.**

d).- Para la realización de las funciones y servicios de "COBERTURA INFORMATIVA" de los programas que lleve a cabo el "OOMAPAS CABORCA" se requiere de contratación del profesionista, para que se avoque a las actividades correspondientes.

e).- Que para efectos de satisfacer las necesidades mencionadas en el punto anterior, es indispensable realizar la contratación de los servicios descritos en el cuerpo del presente contrato.

II.- Declara bajo protesta de decir verdad, el "PRESTADOR DE SERVICIO".

a).- Ser empresa mexicana con domicilio en Avenida Trece de julio entre las calles 5 y 6 S/N Col. Centro de esta ciudad de H. Caborca, Sonora con RFC XAM000612EZ4.

b).- Poseer experiencia profesional para prestar el servicio contratado, así como los conocimientos necesarios, capacidad, medios propios y suficientes como son organización adecuada, recursos materiales y técnicos ara el cumplimientos del objeto de este contrato.

c).- Estar de acuerdo en sujetarse a los lineamientos que para la ejecución del presente contrato establezca el "OOMAPAS CABORCA" así como el cumplimiento de los objetos, tiempos y calidad de los mismos, que en él se describen.

DECLARAN AMBAS PARTES:

III.- Que es su voluntad la celebración del presente contrato.

VI.- estar de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL "OOMAPAS CABORCA", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para la Cobertura Informativa de los programas que lleve a cabo, así mismo la transmisión de 50 spots preferenciales de 20 seg. En un periodo de un mes; además de una entrevista en el mismo mes. En caso de requerir dentro del mismo mes los servicios que excedan el acuerdo contraído deberán turnarse órdenes especiales para su facturación adicional correspondiente.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACION: La remuneración económica que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** recibirá por parte del "OOMAPAS CABORCA" por los servicios descritos en la cláusula inmediata anterior será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, los cuales serán cubiertos mensualmente, una vez que el "PRESTADOR DE SERVICIO" otorgue los comprobantes fiscales que el efecto extienda a esta misma dependencia.

TERCERA: La vigencia del presente contrato es por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la firma y para el caso de que se no sea renovado, la no manifestación de dicha circunstancia no significa renovación automática.

CUARTA: DE LA RESCISION Y SU PROCEDIMIENTO.

- A) "EL OOMAPAS CABORCA" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, por incumplimiento total o parcial sin causa justificada por parte de "EL PRESETADOR DE SERVICIO" de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por contravención de las leyes que regula la materia del mismo.
- B) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" podrá rescindir del presente contrato por
 - 1.- Por incumplimiento del "OOMAPAS CABORCA" en su obligación del pago.
 - 2.- Por que desaparezcan los fines o materia del presente en perjuicio del cualquiera de los contratantes.

QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO: Cuando por caso fortuito o por fuerza mayor le fuera imposible al "EL PRESTADOR DE SERVICIO" cumplir con las obligaciones contraídas, solicitara oportunamente por escrito una prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud, por lo cual el "OOMAPAS CABORCA" resolverá en un plazo no mayor de 5 días naturales, sobre la procedencia o no para concederle la prórroga.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del manejo de la información que se le asigne para el desempeño de su trabajo y se

compromete a resguardar y mantener en estricta confidencialidad los datos personales o institucionales y se obliga asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar como motivo del manejo de dicha información, así como a responder de los actos y omisiones que sea imputables a él, sus representantes, trabajadores factores o dependientes vinculados con la ejecución de la adquisición contratada, liberando a **"OOMAPAS CABORCA"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, mientras dicha información obre en su poder.

SEPTIMA: Convienen ambas partes y comprenden que la celebración del presente contrato no genera ningún derecho u obligación similar a una relación entre **"OOMAPAS CABORCA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**.

OCTAVA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de H. Caborca, Sonora renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón de territorio, domicilio o nacionalidad, que tengan o pudieran tener en el futuro.

LEIDO LO ANTERIOR, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR EL **"OOMAPAS CABORCA"** Y EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** FIRMADO EL DIA 01 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS, INSTRUMENTO CONSISTENTE EN TRES FOJAS UTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, SIN ANEXOS.

POR EL **"OOMAPAS CABORCA"**



ING. MARIO ENRIQUE LOPEZ ESPINOZA
DIRECTOR.

POR EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**



LIC. ALFONSO MARTINEZ LUJAN
REPRESENTANTE LEGAL.